



DTCI

202638500142311

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Febrero 10 de 2026

Señor

ANONIMO ANONIMO

NO REGSITRA

NO REGISTRA

Bogotá - Bogotá DC

REF: Derecho de petición con consecutivo Bogotá Te Escucha - BTE No. 418522026 con radicado IDU No. 202618500084162 del 23-ene-2026. Solicitud intervención Carrera 18, Carrera 20 y Carrera 21 entre Av. Primero de Mayo y Calle 27 Sur.

Respetado señor:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición instaurado a través del sistema distrital para la gestión de peticiones ciudadanas Bogotá Te Escucha con el consecutivo BTE No. 330022026 y recibido en este Instituto con el radicado IDU No. 202618500084162 del 23-ene-2026, donde solicita "(...) arreglo de huecos frente al estadio y al policlínico del Olaya localidad de Rafael Uribe Uribe dirección aproximada Cra 21 No. 25 - 35 Sur Y EN LA CARRERA 20 SUR Y 18 SUR (...)", de manera atenta se informa lo siguiente:

Una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad - SIGIDU y el sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional – SIMUR de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, se estableció para la Carrera 21 entre la avenida Primera de Mayo y la Calle 27 Sur que la componen los Códigos de identificación Vial – CIV No. 18000688, 18000623, 18000668 y 18000708, los cuales hacen parte de la malla vial intermedia de la ciudad que soportan rutas del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP.

Respecto de la Carrera 20 entre la avenida Primera de Mayo y la Calle 27 Sur se estableció que la componen los Códigos de identificación Vial – CIV No. 18000599,

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



DTCI

202638500142311

Información Pública
Al responder cite este número

18000688, 18000731 y 18000777, que hacen parte de la malla vial local de la ciudad y no soportan rutas del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP.

En cuanto a la Carrera 18 “2 cuerdas arriba” de la Carrera 20 y en el entendido que se hace referencia a la Carrera 19 B (nomenclatura actual) entre la avenida Primera de Mayo y la Calle 27 Sur, se estableció que la componen los Códigos de identificación Vial – CIV No. 18000746, 18000838, 18000885 y 18000946, que hacen parte de la malla vial intermedia de la ciudad y soportan rutas del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP.

Al respecto es preciso informar que el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial de la ciudad, según lo establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021, Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá - POT. La malla vial intermedia/local de la ciudad (incluidos los corredores que soportan rutas del SITP), su atención está a cargo de las Alcaldías Locales y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, los cuales se transcriben a continuación:

“Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.

En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo”.

“Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:

“Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



DTCI

202638500142311

Información Pública

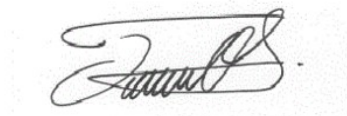
Al responder cite este número

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital (...)

No obstante, basados en la necesidad de priorizar lo público, el IDU colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público -SITP-, en proporción a los recursos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda y en articulación con las políticas del Plan de Desarrollo vigente para la ciudad.

Dado lo anterior, se verificó que para los CIV registrados anteriormente que soportan rutas del SITP y que hace parte de los corredores viales de su interés, estos no se encuentran incluidos para su intervención en el programa que estructuró el IDU para la conservación de la malla vial que soporta rutas del SITP 2025 – 2027, motivo por el cual junto con el corredor vial de la Carrera 20 (malla vial local que no soporta rutas del SITP) entre avenida Primero de Mayo y la Calle 27 Sur, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV. Así las cosas, se remite copia de esta comunicación a dichas entidades para que desde su competencia emitan directamente una respuesta precisa a su solicitud.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada el 10-02-2026 04:06:56 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL - Bogotá DC - Bogotá - CALLE 26 N 69 76 EDIFICIO ELEMENTO TORRE 1 PISO 3 -
correspondencia@umv.gov.co

Con Copia a: BOGOTÁ TE ESCUCHA SECRETARÍA GENERAL ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Bogotá DC - Bogotá - KR 8 10 65 -
sdqssoporte@alcaldiabogota.gov.co

Con Copia a: Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe - Bogotá DC - Bogotá - CL 32 Sur. 23 62 - cdi.ruribe@gobiernobogota.gov.co

VoBo: MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ MARTÍNEZ-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Elaboró: ROMAHDEL ROJAS MARQUEZ-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3